

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 3.00
2. Por cada página completa	\$ 1,317.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,919.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,702.00
5. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,717.00
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 24.00
7. Costo unitario por ejemplar	\$ 11.00
8. Por número atrasado	\$ 37.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 329.00

Se recibe		
No. del día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre
Garmendía No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C. P. 83000
Tel (6) 2 -17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56 E-MAIL archies@prodigy.net.mx

BI-SEMANARIO



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO

**ESTATAL
PODER EJECUTIVO**

Reforma al Decreto que autoriza la creación de un Fideicomiso Público para la operación, explotación, conservación y mantenimiento del Puente Colorado

**TOMO CLXXVI
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 34 SECC. IV
JUEVES 27 DE OCTUBRE DEL 2005**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 14 de junio de 1994, se autorizó mediante Decreto del Ejecutivo, la Creación de un Fideicomiso Público para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente Colorado, ubicado sobre el Río Colorado de la Carretera Federal Número 2, Santa Ana-Tijuana, en favor de los Municipios de San Luis Río Colorado, Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco, Sonora, publicado en esa misma fecha en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Edición Especial No. 7.

II.- Que dicho Decreto ha sido objeto de diversas reformas, habiendo sido publicada la última de ellas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 17, Sección II, de fecha 26 de febrero de 2004.

III.- Que en la Vigésima Cuarta Reunión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Puente Colorado, se tomó entre otros acuerdos, la reestructuración de dicho Comité Técnico, en virtud de que por disposiciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado se modificó el organigrama estructural del Poder Ejecutivo, realizando cambios de los titulares de dependencias. Por ello y para tal efecto he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5, DEL DECRETO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE COLORADO, UBICADO SOBRE EL RÍO COLORADO DE LA CARRETERA FEDERAL NÚMERO 2, SANTA ANA-TIJUANA, EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS RÍO COLORADO, PLUTARCO ELÍAS CALLES Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EDICIÓN ESPECIAL NÚMERO 7, CON FECHA 14 DE JUNIO DE 1994.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV, del Artículo 5, del Decreto que autoriza la Creación de un Fideicomiso Público para la Operación, Explotación,

Conservación y Mantenimiento del Puente Colorado, ubicado sobre el Río Colorado de la Carretera Federal Número 2, Santa Ana-Tijuana, en favor de los Municipios de San Luis Río Colorado, Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora Edición Especial número 7, con fecha 14 de junio de 1994, para quedar como sigue:

"Artículo 5.-...

I.-...

II.-...

III.-...

IV.- Ocho Vocales, que serán el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, el Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, el Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, los C. C. Presidentes Municipales de San Luis Río Colorado, Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco, Sonora, un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y un representante del Fiduciario con voz pero sin voto.

V.-...

VI.-...

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los nueve días del mes de octubre de dos mil cinco.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO RUIBAL-ASTAZARÁN

WCM JLEC AYEB.